

Z



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA-COOTRASENA-
DEMANDADOS	ALFREDO PACHECO MOSQUERA ESILDO PACHECO MOSQUERA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00790 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la parte demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

- 1.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto el pagaré, deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
- 2.- Indicará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado ESILDO PACHECO MOSQUERA para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a estos (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
- 3.- Se observa en el acápite de las notificaciones que la dirección del demandado ALFREDO PACHECHO MOSQUERA se encuentra incompleta, por cuanto no se indica la nomenclatura, simplemente se indica el barrio y la ciudad, por lo que se deberá de completar dicha dirección (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.).

Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/M3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. ____. FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M. MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA
--

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40107ef042b824d66cf6ba4a2bd08f81d703cdc851f4ec150b0105becd713e3a
Documento generado en 05/04/2021 03:56:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>